

BANCO CENTRAL E INSTITUCIONES DE CRÉDITO INICIARÁN FINANCIAMIENTO A CAMPESINOS PARA LA APLICACIÓN DE LA CAL EN TERRITORIO DONDE FUERA NECESARIO

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 23, aprobado el 05 de abril de 1976

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 87 del 21 de abril de 1976

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día cinco de Abril de mil novecientos setenta y seis. Reunidos en Casa Presidencial en Consejo de Ministros, los infrascritos señores General de División Don Anastasio Somoza, Presidente de la República; Ingeniero J. Antonio Mora Rostrán, Ministro de la Gobernación; Doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio; General Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor Leandro Marín Abaunza, Ministro de Educación Pública; Coronel Heberto Sánchez, Ministro de Defensa; Ingeniero Klaus Sengelman, Ministro de Agricultura y Ganadería; Ingeniero Adán Cajina Ríos, Ministro de Salud Pública y Doctor Julio I. Cardoze, Ministro del Trabajo, previa citación del señor Presidente de la República, General de División don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Carlos Dubón, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En Consejo de Ministros

CONSIDERANDO

Que habiéndose analizado las riquezas minerales que contiene la cal y dentro de la política de explotación racional de los recursos naturales y ahorro de divisas, se recomienda el uso y la aplicación de la cal en los terrenos que lo requieran, sobre todo en aquellos suelos que necesitan neutralizar su acidez, con el fin de incrementar su productividad;

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Único. – Ordenar al Banco Central de Nicaragua y a las Instituciones de Crédito, iniciar un programa de financiamiento a pequeños y grandes campesinos para la aplicación y el uso de la cal en todo el territorio nacional donde fuere necesario.

Comuníquese – Casa Presidencial. – Managua, Distrito Nacional, cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis - **A. SOMOZA**, Presidente de la República. – El Ministro de la Gobernación, **J. A. Mora R.** – El Ministro de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Arguello**. El Ministro de Economía, Industria y Comercio, **Juan José Martínez L.** El Ministro de Hacienda y C. P., **Gustavo Montiel**. – El Ministro de Educación Pública, **Leandro Marín Abaunza**. – El Ministro de Obras Públicas, **Armel González**. – El Ministro de Defensa, **Heberto Sánchez**. - El Ministro de Agricultura y Ganadería, **Klaus Sengelman**. – El Ministro de Salud Pública, **Adán Cajina**. – El Ministro del Trabajo, **Julio I. Cardoze**. – El Secretario de la Presidencia de la República, **Carlos Dubón**.